



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
MEDELLÍN**

CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

AUTO

RADICADO N°. 05001318001-2020-00055

Procede el Despacho mediante este auto, a ADMITIR EL TRAMITE de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el (la) señor(a) ALVARO ANDRÉS MONCADA DÍAZ, con c.c. 91.539.835, quien, demandó a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por presunta violación a Derechos Fundamentales.

En consecuencia, para dar cumplimiento al artículo 86 Constitución Nacional, en concordancia con los Decreto 2591/91 y Decreto 306/92, ejecútese el trámite correspondiente, ordenándose correr traslado de la solicitud a la parte involucrada para que, en cumplimiento al DEBIDO PROCESO, ejerza el DERECHO DE DEFENSA.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por las partes para establecer la presunta violación a la norma constitucional.

Se vincula al proceso a las personas que hacen parte de la lista de elegibles, del cargo objeto de esta demanda, contemplado en la resolución 20182210102535 de 15 de agosto de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del concurso de méritos para suplir la vacante en cargo identificado con el código **OPEC 40317 denominado profesional especializado, código 2028, grado 15**, ofertado dentro de la **planta de cargos de CORANTIOQUIA, con ocasión de la convocatoria 435 de 2016 CAR – ANLA**.

Es decir, la señora **MARTA LIA OSORIO CARDONA con c.c. 42880001**, quien ocupó la primera posición en el listado, según la documentación anexada a la demanda. El listado está compuesto únicamente por dos personas, el accionante y la vinculada.

Comoquiera que no se cuenta con los datos de notificación, se ordenara a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico le notifique la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tiene participe en el proceso. Adicionalmente, deberá publicar la admisión de la demanda en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional.

LA CNSC, presentará un informe de las comunicaciones realizadas al correo electrónico y de la publicación en su página oficial, en el término de un día hábil, siguiente a su ejecución.

El accionante pretende el nombramiento, en el cargo vacante después de cerrada la convocatoria, pendiente de provisión por méritos, que corresponde al empleo denominado **Profesional Especializado, código 2028, grado 15, adscrito a la Oficina Territorial Hevéxicos dentro de la planta global de CORANTIOQUIA**. Por lo tanto, se ordenara a LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, para que, **informe al despacho el nombre completo, cedula, correo electrónico y los datos de notificación de la persona que actualmente ocupa el cargo, o los cargos pretendidos por el accionante, esto es, Profesional Especializado, código 2028, grado 15, adscrito a la Oficina Territorial Hevéxicos dentro de la planta global de CORANTIOQUIA**.

CORANTIOQUIA, presentará en el término de un día hábil dicho informe. Estas acciones se requieren, con carácter urgente, a fin de vincular a la demanda a la persona que actualmente ocupa el cargo pretendido por el accionante.

La omisión injustificada de enviar la información requerida, acarreará las responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir el trámite de la presente ACCION DE TUTELA, a efecto de verificar si se ha transgredido algún derecho fundamental, para lo cual se practicarán las pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal las pruebas presentadas por la parte ACCIONANTE y las que la parte accionada llegare a presentar.

TERCERO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que ponga en conocimiento de las personas que hacen parte de la lista de elegibles, del cargo objeto de esta demanda, la presente acción de tutela. Es decir, la señora MARTA LIA OSORIO CARDONA con c.c. 42880001, quien ocupó la primera posición en el listado, según la documentación anexada a la demanda, Resolución 20182210102535 de 15 de agosto de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del concurso de méritos para suplir la vacante identificada con el código OPEC 40317 denominado profesional especializado, código 2028, grado 15, ofertado dentro de la planta de cargos de CORANTIOQUIA, con ocasión de la convocatoria 435 de 2016 CAR – ANLA. Según el documento, el listado está compuesto únicamente por dos personas, el accionante y la vinculada.

Comoquiera que no se cuenta con los datos de notificación, se ordenara a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico le notifique la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tienen participe en el proceso. Adicionalmente, deberá publicar la admisión de la demanda en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional.

Lo anterior, deberán efectuarlo en el término de 1 día posteriores a la recepción de la respectiva notificación. LA CNSC, presentará un informe de las comunicaciones realizadas al correo electrónico y de la publicación en su página oficial, en el término de un día hábil, subsiguiente.

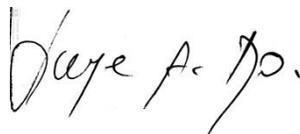
CUARTO: ORDENAR a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, para que, informe al despacho el nombre completo, cedula, correo electrónico y los datos de notificación de la persona que actualmente ocupa el cargo, o los cargos pretendidos por el accionante, esto es, Profesional Especializado, código 2028, grado 15, adscrito a la Oficina Territorial Hevéxicos dentro de la planta global de CORANTIOQUIA.

CORANTIOQUIA, presentará en el término de un día hábil dicho informe. Estas acciones se requieren, con carácter urgente, a fin de vincular a la demanda a la persona que actualmente ocupa el cargo pretendido por el accionante.

La omisión injustificada de enviar la información requerida, acarreará las responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: En cumplimiento al artículo 16 Decreto 2591/91, en armonía con el Decreto 306/92, notifíquese el presente auto a las partes involucradas, concediéndoseles un término hábil de dos días, para que, en ejercicio del derecho de defensa y debido proceso, aporten las alegaciones y pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALONSO RESTREPO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
MEDELLÍN**

OFICIO No. 0677/2020-00055
Junio 04 del 2020

Señor
Representante Legal
COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO : 050013118001-2020-00055
ACCIONADO : CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA –
CORANTIOQUIA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
ACCIONANTE : ALVARO ANDRÉS MONCADA DÍAZ, c.c. 91.539.835
AFECTADO(A) : ALVARO ANDRÉS MONCADA DÍAZ, c.c. 91.539.835

De conformidad con el artículo 16 Decreto 2591/91 y artículo 5º Decreto 306/92, y para los efectos relacionados con el DERECHO DE DEFENSA, respetuosamente le notifico que este Despacho mediante auto de la fecha, inició el trámite de la TUTELA REFERENCIADA a efecto de establecer presunta violación a derechos fundamentales del (la) señor(a), ALVARO ANDRÉS MONCADA DÍAZ, con c.c. 91.539.835.

Se les concede un TÉRMINO HÁBIL DE DOS DIAS, para ejercer el contradictorio.

El despacho dispuso, **ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que ponga en conocimiento de las personas que hacen parte de la lista de elegibles**, del cargo objeto de esta demanda, la presente acción de tutela. Es decir, la señora MARTA LIA OSORIO CARDONA con c.c. 42880001, quien ocupó la primera posición en el listado, según la documentación anexada a la demanda, Resolución 20182210102535 de 15 de agosto de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del concurso de méritos para suplir la vacante identificada con el código OPEC 40317 denominado profesional especializado, código 2028, grado 15, ofertado dentro de la planta de cargos de CORANTIOQUIA, con ocasión de la convocatoria 435 de 2016 CAR – ANLA. Según el documento, el listado está compuesto únicamente por dos personas, el accionante y la vinculada.

Comoquiera que no se cuenta con los datos de notificación, se ordenara a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico le notifique la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tienen participe en el proceso. Adicionalmente, deberá publicar la admisión de la demanda en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional.

Lo anterior, deberán efectuarlo en el término de 1 día posteriores a la recepción de la respectiva notificación. LA CNSC, presentará un informe de las comunicaciones realizadas al correo electrónico y de la publicación en su página oficial, en el término de un día hábil, subsiguiente.

Anexo escrito de Tutela y Auto de la fecha.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA GARCIA RINCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
MEDELLÍN**

OFICIO No. 0678/2020-00055
Junio 04 del 2020

Señor
Representante Legal
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA
corant.notificacion@corantioquia.gov.co
corantioquia@corantioquia.gov.co

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO : 050013118001-2020-00055
ACCIONADO : CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA –
CORANTIOQUIA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
ACCIONANTE : ALVARO ANDRÉS MONCADA DÍAZ, c.c. 91.539.835
AFECTADO(A) : ALVARO ANDRÉS MONCADA DÍAZ, c.c. 91.539.835

De conformidad con el artículo 16 Decreto 2591/91 y artículo 5º Decreto 306/92, y para los efectos relacionados con el DERECHO DE DEFENSA, respetuosamente le notifico que este Despacho mediante auto de la fecha, inició el trámite de la TUTELA REFERENCIADA a efecto de establecer presunta violación a derechos fundamentales del (la) señor(a), ALVARO ANDRÉS MONCADA DÍAZ, con c.c. 91.539.835.

Se les concede un TÉRMINO HÁBIL DE DOS DIAS, para ejercer el contradictorio.

El despacho dispuso, **ORDENAR a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, para que, informe al despacho el nombre completo, cedula, correo electrónico y los datos de notificación de la persona que actualmente ocupa el cargo, o los cargos pretendidos por el accionante, esto es, Profesional Especializado, código 2028, grado 15, adscrito a la Oficina Territorial Hevéxicos dentro de la planta global de CORANTIOQUIA. CORANTIOQUIA, presentará en el término de un día hábil dicho informe. Estas acciones se requieren, con carácter urgente, a fin de vincular a la demanda a la persona que actualmente ocupa el cargo pretendido por el accionante. La omisión injustificada de enviar la información requerida, acarreará las responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.**

Anexo escrito de Tutela y Auto de la fecha.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA GARCIA RINCON
Secretaria

